



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000180-2024-GR.LAMB/GR [4319538 - 464]

VISTO:

El Informe N° 000001-2024-GR.LAMB/CC-DSC [4319538-462] de 25 de marzo de 2024, el Informe Legal N° 0304-2024-GR.LAMB/ORAJ [4319538-460] de fecha 22 de marzo de 2024, el Informe Legal N° 000311-2024-GR.LAMB/ORAJ [4319538 - 463] de fecha 27 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 000001-2024-GR.LAMB/CC-DSC [4319538-462], el presidente de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable señala:

"(...)

a) Según **OPINIÓN** en el Informe Legal N° 0304-2024-GR.LAMB/ORAJ (4319538-40), recomendó que se ponga a conocimiento del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Lambayeque, el incumplimiento por parte de los funcionarios y servidores de las Unidades Ejecutoras N° 301 (859) Colegio Militar Elías Aguirre y 401 (1001) Hospital Las Mercedes, por estar sujetas a las acciones de control de los Órganos del Sistema Nacional de Control y asimismo se remitan copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Disciplinario que corresponda para la determinación de responsabilidades.

Esta Opinión es de conformidad a la Recomendación 5.2 del Informe Técnico N° 0005-2024-GR.LAMB/CCDSC (4319538-459) emitido por la Comisión Central de Depuración y Sinceramiento Contable.

b) Sin embargo, en la Resolución Ejecutiva Regional N° 00174-2024-GR.LAMB/GR de fecha 22-03-2024 ha omitido consignar la Opinión 4.5 precisada en el Informe Legal N° 0304-2024-GR.LAMB/ORAJ (4319538-460); motivo por el cual solicito modificación del acto resolutorio en mención, con la finalidad de que se valoren los hechos y sirvan disponer las acciones administrativas de corresponder.(...)"

Que, mediante Informe Legal N° 0304-2024-GR.LAMB/ORAJ [4319538-460] de fecha 22 de marzo del 2024, se opinó:

"IV OPINIÓN

4.1 Por los fundamentos expuestos, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lambayeque **OPINA** porque es **PROCEDENTE** que gobernador del Gobierno Regional Lambayeque, en calidad de Titular de la Entidad, **DECLARE** mediante acto resolutorio la culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego 452-Gobierno Regional Lambayeque iniciado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000401-2021-GR.LAMB/GR [3900165-33] de 16 de julio de 2021.

(...)

4.5 Además, recomendar que se ponga a conocimiento del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Lambayeque, el incumplimiento por parte de los funcionarios y servidores de las unidades Ejecutoras: 301 (859) Colegio Militar Elías Aguirre y 401(1001) Hospital Las Mercedes, por estar sujetas a las acciones de control de los Órganos del Sistema Nacional de Control y asimismo se remitan copias de los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Disciplinario que corresponda para la determinación de responsabilidades.(...)"

Que, el citado informe fue sustento de la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000174-2024-GR.LAMB/GR [4319538-461] de fecha 22 de marzo de 2024, mediante la cual se resuelve "declarar culminado proceso de depuración y sinceramiento contable" y se dispuso recomendaciones; sin embargo, de forma no intencionada se ha obviado la recomendación señalada en el numeral 4.5 de la recomendación del citado informe legal, la misma que recomienda poner en conocimiento del Órgano de Control Institucional y la remisión de actuados a la Secretaría Técnica correspondiente para la determinación de responsabilidades de los funcionarios y servidores que incumplieron realizar las acciones de Depuración y Sinceramiento Contable, correspondiendo su incorporación;

Estando a lo solicitado mediante Informe N° 000001-2024-GR.LAMB/CC-DSC [4319538-462] de fecha 25

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000180-2024-GR.LAMB/GR [4319538 - 464]**

de marzo de 2024, por el Presidente de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Gobierno Regional Lambayeque, el Informe Legal N° 0304-2024-GR.LAMB/ORAJ [4319538-460] de fecha 22 de marzo de 2024, en el que se recomienda poner en conocimiento del Órgano de Control Institucional y a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinario y con la opinión favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 000311-2024-GR.LAMB/ORAJ[4319538-463] de fecha 27 de marzo de 2024, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, y disposiciones modificatorias, con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR el artículo sexto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000174-2024-GR.LAMB/GR [4319538-461] de fecha 22 de marzo del 2024, quedando de la siguiente manera:

“ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER se ponga en conocimiento del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Lambayeque el incumplimiento por parte de los funcionarios y servidores de las unidades Ejecutoras: 301 (859 Colegio Militar Elías Aguirre y 401(1001) Hospital Las Mercedes, por estar sujetas a las acciones de control de los Órganos del Sistema Nacional de Control y asimismo se remitan copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios que corresponda para la determinación de responsabilidades.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR conforme a Ley la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el presente documento no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DIFUNDIR la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional, www.regionlambayeque.gob.pe, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
JORGE LUIS PEREZ FLORES
GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 01/04/2024 - 13:57:46

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
JUAN PABLO CHAMBERGO BURGOS
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
01-04-2024 / 13:50:13



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE CENTRAL
GOBERNACIÓN REGIONAL

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000180-2024-GR.LAMB/GR [4319538 - 464]

- SECRETARIA GENERAL
ANA LUCIA DE JESUS VIDAURRE RUIZ
SECRETARIA GENERAL
01-04-2024 / 13:50:49